



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 636

Proceso : 76001 33 33 006 2018 00266 -01
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Henry Alfonso Carrillo Becerra
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

En atención a lo dispuesto en sentencia del 29 de julio de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Zoranny Castillo Otalora, mediante la cual **REVOCA PARCIALMENTE** la sentencia No. 130 del 18 de octubre de 2019, emitida por este Despacho y la confirma en todo lo demás.

Esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 29 de julio de 2020.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente previo a la liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° _____

De _____

Secretario, _____



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 635

Proceso : 76001 33 33 006 2016 200 -01
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Luis Mario Tigreros Medina
Demandado : Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En atención a lo dispuesto en sentencia del 24 de julio de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Zoranny Castillo Otalora, mediante la cual **CONFIRMA** la sentencia No. 17 del 9 de marzo de 2018, emitida por este Despacho.

Esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 24 de julio de 2020.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente previo a la liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° _____

De _____

Secretario, _____